

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A290301.2017.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **C. JORGE LUIS PANDO GRISANTI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JORGE LUIS PANDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de equipo de audio e instrumentos musicales, solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición equipo de audio e instrumentos musicales, solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PFCE 2016.

I.5.- Que con fecha 04 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo UACH.DA.A290301.2017.ITP, relativa a la adquisición de audio e instrumentos musicales, solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Licitación a la persona física JORGE LUIS

PANDO GRISANTI, es decir y de ahora en adelante, **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro No. 168, folio 99, número de acta No. 792, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de nacimiento 17 de septiembre del año 1992; que se identifica con credencial de elector número 0838124368685 y con Registro Federal de Contribuyentes PAGJ920917BC2.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A290301.2017.ITP el día 04 de mayo de 2017 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3.- Que su apoderado legal el **C. JORGE LUIS PANDO HERNÁNDEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración y Especial para Procedimientos Administrativos, ratificado ante el Notario Público número 4 del Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, el día 02 de abril de 2014, quedando registrado bajo el número 12628 en el Libro de Actos Fuera de Protocolo número 11, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Ortiz Mena, No. 1864, Colonia Los Sicomoros, Código Postal 31205, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 mezcladora Yamaha, 4 pianos digitales, 1 amplificador para guitarra, 1 amplificador para bajo, 3 atriles para partituras, 2 bases para micrófono, 1 batería Gretsch,



2 cables para micrófono, 1 caja directa Live, 2 equipo de audio para salones, 4 micrófonos, 1 Fender, 1 guitarra eléctrica, 2 guitarras acústicas, 1 sintetizador análogo, 2 bafle profesional de 12", 2 pedestales, 1 sistema inalámbrico con dos micrófonos y 1 equipo de sonido para usos múltiples, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

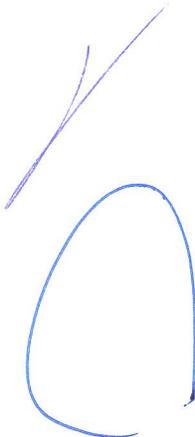
SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$172,265.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$199,827.40** (Ciento noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 40/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte de los Directores de las Facultad de Artes, Facultad de Economía Internacional, Facultad de Contaduría y Administración y la Dirección Académica. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA" se compromete a que los bienes de las partidas de la 1 a la 12 en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en ubicada en Campus I; las partidas 14, 16, 17 y 18 en la Facultad de Economía Internacional, ubicada en Campus Parral, Av. Dr. Luis Tercero Elizalde s/n, Col. Gómez Morín, en Parral, Chihuahua; las partidas 19 y 20 en la Facultad de Contaduría y Administración ubicada en el Campus II; las partidas 22 y 23 en la Dirección Académica ubicada en Campus I en Chihuahua, capital del mismo nombre o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**.

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**, deberá ser a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**, a efecto de que éste cumplimente lo



pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.-"**LA UNIVERSIDAD**" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entregase aplicará a **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan. Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

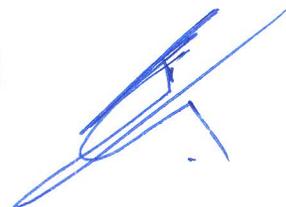
DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

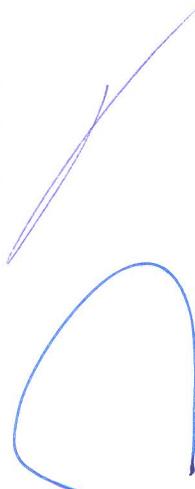
DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.







DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** entregará a los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que "EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA" haya entregado los bienes a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR CENTRO MUSICAL DE CHIHUAHUA" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

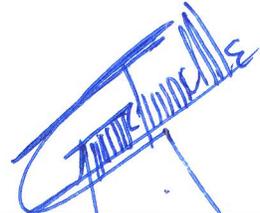
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR JORGE LUIS PANDO GRISANTI

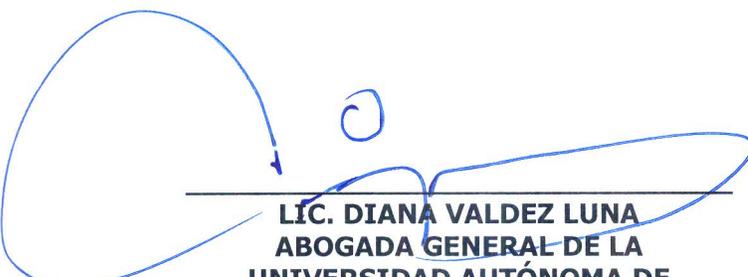


M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. JORGE LUIS PANDO HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LÍC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. JESÚS EMILIO MOLINA
BUSTILLOS
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A290301.2017.ITP, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR JORGE LUIS PANDO GRISANTI. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A290301.2017.ITP**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Mezcladora Yamaha MG16XU 16-Channel Mixer	\$7,800.00	\$7,800.00
2	4	Piano digital Yamaha modelo: NP-32 PIAGGERO	\$7,000.00	\$28,000.00
3	1	Amplificador para guitarra Vox Custom AC15C1 15W 1x12 Tube Guitar Combo Amp	\$10,950.00	\$10,950.00
4	1	Amplificador para bajo Gallien-Krueger MB210-II 2x10 500W Ultralight Bass Combo Amp with Tolex Covering	\$13,000.00	\$13,000.00
5	3	Atriles para partituras modelo: BS-30IB marca: Hércules	\$1,300.00	\$3,900.00
6	2	Bases para micrófono con Boom. Modelo TM517B Marca: Tour tough	\$495.00	\$990.00
7	1	Batería Gretsch Drums Catalina club Jazz 4-piece Shell pack with 18" Bass Drum. Modelo CTI-J484	\$15,600.00	\$15,600.00
8	2	Cables para micrófono para equipar el laboratorio de ensambles de Jazz de la Licenciatura en música. Modelo: TMC-119a marca Tour Tough	\$225.00	\$450.00
9	1	Caja directa Live Wire PDI Double Shielded Heavy Duty Passive Direct Box	\$895.00	\$895.00
10	2	Equipo de audio para salones con video proyectores, bocina bose soundtouch 10 estéreo	\$4,375.00	\$8,750.00
11	2	Micrófonos Marca Shure, modelo SM58-LC	\$1,750.00	\$3,500.00
12	2	Micrófonos Marca Shure, modelo SM57	\$1,600.00	\$3,500.00
14	1	Fender 014-7702-300 Geddy Lee Jazz Bass mn 3tsb	\$12,890.00	\$12,890.00
16	1	Guitarra eléctrica Fender Deluxe Strat RW 2TSB	\$11,650.00	\$11,650.00
17	2	Guitarra acústica Gretsch Synchronatic Archtop Cutaway Electric Rosewood Fretboard Black Modelo: G2420	\$6,975.00	\$13,950.00
18	1	Sintetizador análogo monofónico modelo: Bass Station II, marca: NOVATION	\$7,850.00	\$7,850.00
19	2	Bafle profesional de 12", 2500 watts PMPO, con crossover, amplificador y lector de memorias Marca: QMC Modelo: QMC-12A	\$2,895.00	\$5,790.00
20	2	Pedestal para baffle profesional de 12" Alien Modelo: RC-344	\$450.00	\$900.00
22	1	Sistema inalámbrico con dos micrófonos de mano BLX288/PG58 shure: incluye 2 transmisores inalámbricos de mano y receptor de 2 canales BLX88	\$9,800.00	\$9,800.00

	2 Jack s para bocina de 74 pulgadas Par de bocinas Direct/Reflecting 301 BOSE	\$12,100.00	\$12,100.00
SUBTOTAL			\$172,265.00
IVA			\$27,562.40
TOTAL			\$199,827.40

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A290301.2017.ITP, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR JORGE LUIS PANDO GRISANTI. **CONSTE.**-----